

PUBLICADA

Tarija, 15 de Agosto del año 2013.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 032/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 33° señala que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, el mismo Texto Supremo Constitucional en su Artículo 302° Inciso 5) determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".

Que, la Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", en su Artículo 88° Parágrafo V Numeral 3) Inciso a) señala que es competencia municipal el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley del Medio Ambiente N° 1333 en sus Artículos. 1°, 3°, 17°, 19°-1, 20° Inciso a) Numeral 21), establecen la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deteriore el medio ambiente y los recursos naturales.

Que, la Ley 071 "Derechos de La Madre Tierra" en su Artículo 9° dispone que son deberes de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas:

- a) Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra.
- b) Promover la armonía en la Madre Tierra en todos los ámbitos de su relacionamiento con el resto de las comunidades humanas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida.
- c) Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra.
- d) Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los derechos de la Madre Tierra.
- e) Asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.
- f) Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.
- g) Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la conservación y/o protección de la Madre Tierra.

Que, el Decreto Supremo No. 26736 "Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero" en su Artículo 81° Incisos c) y d) establece que la industria es responsable de la prevención y control de la contaminación que generen sus residuos sólidos, debiendo realizar esfuerzos en la recuperación, reciclaje y reuso de los residuos de sus procesos y el diseño e implementación de programas de minimización de impactos y/o recuperación de envases y residuos de sus productos.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece el 17 de mayo como Día Internacional del Reciclaje, con el fin de



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 032/2013

promover en los habitantes del planeta una mayor responsabilidad, de esta manera invita a reflexionar, actuar, a tomar conciencia sobre la importancia de tratar los residuos que nosotros mismos generamos de manera adecuada contribuyendo a crear una conciencia ecológica en la población, sobre la importancia del reciclaje como práctica de vida, que promueve cambios de actitud para la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Que, en muchos países se celebra el 17 de Mayo el día Internacional del Reciclaje, oportunidad para recordar la estrategia de reducir, reutilizar y reciclar, que busca reorientar el comportamiento de todos los ciudadanos con vista a mejorar el gran flagelo del siglo XXI, los residuos sólidos humanos.

Que, esta fecha es buen momento para que los ciudadanos piensen en asumir uno de los hábitos más importantes para el futuro de la humanidad, tomar conciencia de los deberes inherentes que nos son requeridos frente a nuestros hábitos de consumo, para superar los daños que estamos causando permanentemente a la madre tierra.

Que, en base a estos antecedentes se considera oportuno y necesario dictar una Ordenanza Municipal, que promueva y ponga énfasis en la necesidad de adoptar medidas y mecanismos orientados a concientizar e incentivar a la población a reciclar y de esta manera reducir o minimizar la generación de residuos desde su inicio, a través de actividades tanto dentro del proceso productivo, como en su posterior comercialización.

P O R T A N T O:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instituir el 17 de mayo de cada año como el "**DÍA MUNICIPAL DEL RECICLAJE**" en toda la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instituir la Feria Educativa del Reciclaje en adhesión al Día Municipal del Reciclaje.

ARTÍCULO TERCERO.- Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Aseo de Tarija "DMAT" y la Dirección de Medio Ambiente dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, la realización de la Feria Educativa del Reciclaje, en coordinación con las Unidades Educativas, Universidades, Institutos de Formación Públicos y Privados, Guarniciones Militares y otras instituciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Las empresas públicas o privadas generadoras de residuos, dentro de las obligaciones atribuidas por la norma legal y vigente en favor del medio ambiente, serán responsables de los incentivos para la premiación de todas las actividades desarrolladas en la Feria Educativa del Reciclaje.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Comunicación será responsable de la publicación y difusión de la Convocatoria para la realización de la Feria Educativa del Reciclaje y de los actos en conmemoración al **Día Municipal del Reciclaje** a través de los medios de comunicación televisiva, radial y escrita.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias municipales que correspondan deberá presupuestar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Municipal.

PUBLICADA
Tarija, 15 de Agosto del año 2013



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 032/2013

ARTÍCULO SÉPTIMO- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Las Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL

TARIJA
LA MUY LEAL Y MUY FIEL